

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Abril 1897.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones indirectas se ha servido prestar su aprobación á mi acuerdo fecha 6 de Febrero último, en que declaraba responsables de los débitos resultantes por el impuesto de consumos á los Ayuntamientos de Tosos, Paracuellos de la Ribera, Olivés, Jaulín, Herrera, Mezalocha, Monegrillo, Moyuela, Nonaspe, Pedrola, Purroy, Tierga, Velilla de Ebro, Villafeliche, Villamayor, Luna, Letúx, Illueca y Villanueva de Gállego.

Lo que se anuncia para conocimiento de los individuos que constituyen dichas Corporaciones; advirtiéndoles que no obstante dicha aprobación

puede haber lugar al recurso de alzada que dispone el art. 318 del vigente reglamento de Consumos, para lo cual se hallan relevados del previo pago del importe de las responsabilidades declaradas.

Zaragoza 1.º de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION QUINTA

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

9 de Marzo de 1897.—Diputación provincial de Zaragoza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Agosto de 1896, sobre liquidación de débitos en el expediente instruido en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Abril de 1897.—El Secretario mayor, Julián González Tamayo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1896-97

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Noviembre de 1896 hasta 31 de Marzo de 1897.

Capítulo	Artículo	INGRESOS	PESETAS	PESETAS
		Existencia en 31 de Octubre de 1896.....	4.430'66	
		Idem en 31 de Diciembre de íd. al cerrarse definitiva- mente el ejercicio de 1895-96.....	11.103'92	
1.º	1.º	Recaudado por rentas y censos.....	79'62	300.325'42
4.º	Único	Idem por repartimiento.....	246.369'58	
8.º	"	Idem por arbitrios especiales.....	6.943'25	
11	2.º	Idem por resultas.....	31.398'39	
GASTOS				
1.º		Administración provincial.....	40.362'96	
2.º		Servicios generales.....	10.512'35	
3.º		Reparaciones.....	1.021'45	
4.º		Cargas.....	22.106	
5.º		Instrucción pública.....	7.369'98	
6.º		Beneficencia.....	140.591'54	272.118'33
7.º		Corrección pública.....	18.376'93	
8.º		Imprevistos.....	11.853'20	
10		Carreteras.....	9.971'25	
12		Otros gastos.....	5.087'50	
13		Resultas.....	4.862'17	
RESUMEN				
		Importan los ingresos.....	300.325'42	
		Idem los gastos.....	272.118'33	
		<i>Existencia</i>	28.207'09	
		Que consiste:		
		En obligaciones provinciales.....	5.800	
		En papel moneda.....	16.400	
		En plata.....	5.507	28.207'09
		En calderilla.....	500'09	
			IGUAL	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial vigente, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 1.º de Abril de 1897.—El Ordenador de pagos, Alfredo de Ojeda.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Vocales asociados, constituídos en Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por el término de uno á tres años, de los derechos que devengan todas las especies sujetas al impues-

to de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 5 de Abril próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y de no tener efecto, se verificará la segunda el día 16 del mismo por un año solamente, y por el tipo de las dos terceras partes del señalado para la primera.

Si las anteriores subastas no dieran resultado, se procederá al arriendo de los derechos con venta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes cuyas subastas tendrán lugar el día 26 del citado Abril, y en su caso el 6 y 16 de Mayo siguiente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valmadrid 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Mannel Rúa.

El día 10 de Abril próximo viniente, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de este pueblo la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa de los artículos sujetos al impuesto de consumos para 1897 á 1898, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tipo de las dos terceras partes del cupo total y recargos que importan 6.971 pesetas 56 céntimos, pero en este caso las proposiciones no se admitirán más que por un año en vez de tres, si fuese por el tipo de primera subasta.

Remolinos 31 de Marzo de 1897.—El Alcelde, Hilario Muro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos de consumos y recargos sobre las especies de las tarifas vigentes, cuya subasta se celebrará el día 10 de Abril; de no haber postor, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los derechos de granos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 30 de Abril, 10 y 20 de Mayo respectivamente, celebrándose todas ellas en la Casa Consistorial, de diez á doce su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Orera 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Andrés Jimeno.—El Secretario, León Carnicer.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos, mediante la oportuna subasta que tendrá lugar el día 10 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial del mismo. Si ésta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 17 del mismo mes, á igual hora, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera.

Y en previsión de que tampoco se presenten proposiciones en la segunda subasta, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los derechos de líquidos y carnes, celebrándose tres subastas sucesivas en el mismo local y hora indicada, en los días 27 del actual, 7 y 16 de Mayo entrante; todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bordalba 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Pérez.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Vocales asociados, constituídos en Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por el término de uno á tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 de Abril próximo, de diez á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial; y de no tener efecto, se verificará la segunda el día 20 del mismo por un año solamente y por el tipo de las dos terceras partes del señalado para la primera.

Si las anteriores subastas no diesen resultado, se procederá al arriendo de los derechos con venta á la exclusiva por el grupo de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar el día 30 de Abril y en su caso el 10 y 21 de Mayo siguiente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto como el anterior.

Oraajo 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Cortés.

La primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos correspondientes á todas las especies de consumos en esta villa, para el ejercicio de 1897-98, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del actual mes, dando comienzo á las diez de su mañana y terminando á las doce.

El tipo total de licitación será el de 11.687'01 pesetas, y la subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana.

La cantidad necesaria que habrá de depositarse para hacer postura será la del 1 por 100 de dicho tipo, y la fianza que en su caso haya de presentarse, la cuarta parte del de adjudicación del arriendo en metálico.

Si en dicha subasta no hubiese licitador, se celebrará otra igual el día 22 del expresado mes, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.

Villafeliche 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo en este pueblo el impuesto de consumos en el próximo ejercicio, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre, por un período de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto, por el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta se celebrará el día 12 del actual, á las once de la mañana, y si no da resultado, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes, á igual hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe del cupo de la primera. Si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 1.º de Mayo viniente, 11 y 21 de dicho mes, en las mismas horas y local de esta Casa Consistorial, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría.

Figueruelas 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Carlos Olivito.

Intentados, sin efecto, los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por tiempo de uno á tres años, á contar desde el viénite de 1897 á 1898, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del corriente, á las diez de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría; y de no producir efecto, se celebrará la segunda el día 23 del actual, por las dos terceras partes y por solo un año.

De no dar resultado, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose la primera subasta el día 4 de Mayo próximo, y de resultar desierta, se celebrarán la segunda el día 12 y la tercera el día 20 del mismo y horas de diez á doce de sus mañanas.

Fréscano 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Cuartero.

El padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1897-98, la matrícula industrial y el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el mismo ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, á contar desde hoy día de la fecha; durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Bordalba 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Habiendo sido declarados libres de la enfermedad variolosa que padecían los ganados de este pueblo, y por lo tanto levantados del acantonamiento en que han permanecido durante la enfermedad, se hace público para satisfacción de los ganaderos de este pueblo y limítrofes.

Bordalba 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Julio López Gil, Juez municipal, Letrado, del bienio anterior en Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia de la misma y su partido en los autos que se dirá por ausencia con licencia del propietario é incompatibilidad del actual Juez municipal y suplente:

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de demanda de mayor cuantía á instancia de D. Ramón Garcés de Marcilla y Corral, vecino de Ateca, contra D. Vicen-

te Costea Monge, que lo era de Morata de Jiloca, hoy sus herederos, sobre nulidad de actuaciones judiciales y reivindicación de dos fincas, en los pagos de la Huerta y Moratilla, del término municipal de dicho Morata; cabida 57 y ocho hanegadas respectivamente, en los cuales, á virtud de escrito del actor, por providencia de hoy, é ignorándose el actual domicilio de D. Manuel Martín Costea, Médico del batallón de María Cristina, en la Isla de Cuba; he acordado citar y emplazar á dicho Martín como sucesor del D. Vicente Costea, ya difunto, en los bienes de referencia; para que en término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se persone en forma en este Juzdo y mencionados autos; apercibiéndole con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Daño en Calatayud á 24 de Marzo de 1897.
—Julio López.—D. S. O., Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ELECTRA-PERAL ZARAGOZANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que se reservó al emitir las obligaciones creadas en 1.º de Marzo de 1895, ha acordado anticipar el segundo plazo de amortización de estos títulos señalado para el día 1.º del próximo Septiembre. En virtud de este acuerdo, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que el segundo sorteo de amortización tendrá lugar el día 14 del actual y á las doce de su mañana, en la forma establecida por las bases de la emisión, y autorizado con la presencia de un Notario público.

Zaragoza 2 de Abril de 1897.—El Presidente, Basilio Paraíso.—El Secretario, Santiago Baselga Ramírez.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las doce de la mañana del día 12 del actual tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 155, la venta en pública subasta, por desecho, de un caballo propiedad del Estado; el pago de este anuncio y voz pública será de cuenta del comprador, reservándose la Junta la facultad de anular la subasta, si las proposiciones que se presenten no vienen á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 2 de Abril de 1897.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.